

**MEMORIA SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DE CREACIÓN EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA (SESCAM) DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE PERSONAL ENFERMERO/A ESPECIALISTA Y LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE OTRAS YA EXISTENTES.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla – La Mancha, se emite informe comprensivo de los aspectos referidos al impacto de género del borrador de Decreto referido en el encabezamiento.

**PRIMERO.**-la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla – La Mancha en su artículo 6.3 establece:

*“3. Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad.”*

**SEGUNDO.**- Las instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno aprobada por Acuerdo del mismo de fecha 29 de septiembre de 2015, señalan en el apartado 3.2.1. respecto de los proyectos de disposiciones de naturaleza reglamentaria, que su aprobación requiere que las mismas vayan acompañadas de la documentación legalmente preceptiva, refiriéndose de manera expresa al informe de impacto de género.

**TERCERO.**- El proyecto de Decreto afecta directamente tanto a hombres como a mujeres y no presente tratamientos diferenciados en función del género.

El acceso a las categorías que se crean se sustenta en la igualdad, sin que influya el género en el mismo.



La plantilla de personal del Sescam que actualmente desempeña sus funciones en la categoría de enfermero/a o matron/a a fecha 19 de octubre de 2017, supone el % de hombres y el % de mujeres.

Actualmente en el Sescam, prestan servicios en la categoría de matrona, en salud mental y enfermería del trabajo, los siguientes profesionales, con el desglose que se indica:

	M	%	H	%	TOTAL
MATRONAS	224	92,18%	19	7,82%	243
ENFERMERO/A SALUD MENTAL	126	84,56%	23	15,44%	149
ENFERMERO/A DEL TRABAJO	16	100,00%	0	0,00%	16

**CUARTO.-** Con carácter general el proyecto de Decreto hace un uso adecuado del lenguaje, utilizando palabras neutras y genéricas, sin efectuar ningún tipo de discriminación por razón de sexo.

**Por todo lo expuesto, se puede concluir que el proyecto de Decreto de creación en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) de la categoría estatutaria de personal enfermero/a especialista y modificación de la denominación de otras ya existentes,, no contiene disposiciones discriminatorias y no supone ningún tipo de preferencia, prioridad, ventaja o diferencia por razón de sexo y no supone discriminación en lo que al género de las personas se refiere, aplicándose por igual tanto a mujeres como a hombres.**

Toledo, 7 de diciembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



Inigo Cortázar Neira

